

Ordenanza N° 6483
Corrientes, 25 Agosto 2016

VISTO:

La necesidad de trasladar la calzada de circulación vial Oeste de la Avenida Italia al sector Este de la misma calzada desde la calle Vera hasta Fray José de la Quintana y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario trasladar el nuevo sendero peatonal como ensanche y parte de la actual vereda Oeste incorporándola a la Plazoleta Italia.

Que, resulta conveniente ensanchar la Plazoleta Brown sobre la actual calzada vehicular Oeste entre Vera y Plácido Martínez

Que, también conviene trasladar las dársenas de estacionamiento del sector Oeste al sector Este.

Que, resulta imprescindible agregar una dársena de estacionamiento en las veredas Sur de la calle Plácido Martínez y una dársena en la vereda Sur de la calle Plácido Martínez y una dársena en la vereda Norte de la calle Fray José de la Quintana en la zona de la Plazoleta Italia.

Que, la situación actual plantea cruces peligrosos en Avenida Italia y Vera en la rotonda de giro de Este a Oeste y viceversa para ingresar desde Vera hacia Avenida Italia.

Que, por otra parte, esto hace que el ascenso y descenso de alumnos del Instituto Educativo Yapeyú sea complejo y peligroso, al igual que el estacionamiento en Avenida Italia se vuelva traumático.

Que, cabe tener en cuenta que cuando se intenta acceder a Avenida Italia girando desde Plácido Martínez se encuentra de golpe con los vehículos estacionados a 45° muy peligrosamente en las dársenas y la circulación vehicular en Avenida Italia se encuentra muy congestionada.

Que, esta Circunstancia contribuye al congestionamiento de ingreso y egreso de los alumnos de dicho colegio en una vereda Oeste tan angosta sumado a la circulación peatonal en dicha vereda.

Que, en esta cuadra, los días de lluvia, hay una gran acumulación fluvial en dicha calzada generando molestia a los peatones.

Que, las dársenas de estacionamiento mantendrán el carácter de “transitorio” para el ascenso y descenso, como lo es en la actualidad.

Que, la preferencia debe brindarse al ser humano, en su condición de peatón, sobre el tránsito mecánico y la clara necesidad de equilibrar la situación de inferioridad del peatón frente a los vehículos automotores en el uso de la vía pública, por ser estos generadores de mayor riesgo.

Que, el derecho de tránsito, así como las medidas que se tomen para garantizar la seguridad vial, están orientados a reducir los factores de riesgo para el peatón, revalorizando el derecho a la integridad física de los seres humanos que utilizan la vía pública.

Que, el peatón tiene derecho a desplazarse en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y gozar de las áreas y de los espacios públicos en condiciones de seguridad para garantizar su bienestar físico y mental.

Que, por otra parte el sistema propuesto por el presente proyecto de Ordenanza permitiría la continuidad vehicular de la Avenida Italia con la Calle San Juan desde Vera hasta Fray José de la Quintana sin maniobras de contramano.

Que, contribuiría al estacionamiento NO TRAUMÁTICO para ascenso y descenso de alumnos en un lugar amplio, cómodo y seguro (debido a la continuidad funcional, espacial y física de Plazoleta Italia y vereda del Colegio e Invico) dado que hoy deben cruzar la calzada o estacionar del lado derecho congestionando el tránsito poniendo en riesgo la vida de los chicos.

Que, generaría amplitud y seguridad para la salida masiva de alumnos directa en la Plazoleta Italia sumado a la gran cantidad de gente que concurre a las oficinas del organismo oficial (Invico).

Que, la ubicación de las dársenas de estacionamiento (lado derecho) permite el descenso y ascenso de los chicos desde las combis escolares del lado de la puerta para ese efecto de dicho vehículo.

Que, esto constituiría un mejor aprovechamiento de los recursos humanos (agentes e Inspectores de tránsito) Viales para otras zonas de la ciudad, teniendo en cuenta que esta obra permitirá el autocontrol del funcionamiento del sector urbano.

Que, este cambio daría fluidez y agilidad al tránsito, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación existentes y las que se habiliten en el futuro.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ENCARGAR al Ejecutivo Municipal, a través del área competente, analizar la factibilidad del traslado de la calzada de circulación vial Oeste de la Avenida Italia al sector Este de la misma desde Vera hasta Fray José de la Quintana.

ART. 2°: FACULTAR al departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

ART. 3°: LO establecido en la presente Ordenanza será implementado en un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

VISTO: LA ORDENZA N° 6483 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-08-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2096 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-09-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE